



Anuncio de inicio procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2022.

Plazo de alegaciones: del 9 al 27 de mayo de 2022

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 5 de mayo de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

***“Inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021.*”**

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020 acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 11 de noviembre de 2020.

II.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Cultura adoptó Resolución R0000016537 de otorgamiento de las presentes subvenciones, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades deportivas:

| Exp. | Entidad | CIF | Categoría | Subvención |
|------|--|-----------|--|------------|
| 2 | Club Escuela Atletismo de Tenerife | G38244638 | La LigaSport de Clubes de atletismo masculino (2ª categoría) | 62.200,00 |
| 5 | Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva | G38962890 | Liga Femenina 2 de baloncesto (2ª categoría) | 100.000,00 |
| 19 | Club Deportivo Cateca | G38902813 | Liga Iberdrola de Clubes Primera División femenina de atletismo (2ª categoría) | 68.000,00 |

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| Exp. | Entidad | CIF | Categoría | Subvención |
|-------------|--------------------------|------------|---|-------------------|
| 20 | Club Deportivo Cateca | G38902813 | La Liga Sport Clubes División de Honor masculina (1ª categoría) | 147.000,00 |
| 25 | Club Deportivo Cisnalter | G76618016 | Primera División masculina de voleibol (3ª categoría) | 40.000,00 |
| 26 | Club Deportivo Cisnalter | G76618016 | Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría) | 60.000,00 |

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 11.5 de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 30 de septiembre de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe igual o superior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación (Anexo IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.
- Actas de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular.
- Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (Anexo VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (Anexo VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida.

B) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe inferior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación (Anexo IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.
- Actas de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular.
- Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



IV.- Con fecha 24 de noviembre de 2021, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones detallados en el antecedente II cabe informar lo siguiente:

a) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 2 (Club Escuela Atletismo de Tenerife), se desprende, conforme la declaración de ingresos y gastos presentada, que el importe de subvención concedida (62.200,00 €) es superior al 70% del coste de la actividad subvencionada (47.088,89 €), incumpléndose lo recogido en la bases reguladora 11.3 "En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud". Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

b) Analizada la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 5 (Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva) se desprende que el total de facturas válidas (79.733,47 €) no alcanzan el importe de la subvención concedida (100.000,00 €) por lo que procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

A tales efectos, no son válidas las facturas presentadas por los conceptos de billetes de avión, alimentación en la Isla, móviles y pago a jugadoras sin justificantes de transferencias bancarias.

c) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 19 (Club Deportivo Cateca), se presta conformidad a lo recogido en el balance de ingresos y gastos aportado por el beneficiario, en el sentido de dar por justificado un importe de 62.498,14 €, debiéndose de iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención por la diferencia existente entre el importe justificado y el subvencionado (68.000,00 €).

d) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 20 (Club Deportivo Cateca), se desprende que el importe de subvención concedida (147.000,00 €) fue superior al 70% del coste de la actividad subvencionada (124.808,15 €), incumpléndose lo recogido en la bases reguladora 11.3 "En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud". Asimismo, y dado que las facturas presentadas no alcanzan el importe de subvención máxima a conceder (124.808,15 €) conforme el citado 70%, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

e) El beneficiario con número de expediente 25 (Club Deportivo Cislalter) no presenta la totalidad de documentación justificativa exigida en la base 11.5, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida. A tales efectos, no aporta declaración de ingresos globales (Anexo VIII) ni declaración de gastos globales (Anexo IX) generados por la actividad subvencionada.

f) El beneficiario con número de expediente 26 (Club Deportivo Cislalter) no presenta la totalidad de documentación justificativa exigida en la base 11.5, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida. A tales efectos, no aporta declaración de ingresos globales (Anexo VIII) ni declaración de gastos globales (Anexo IX) generados por la actividad subvencionada, así como tampoco facturas

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



justificativas hasta el importe de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Tercero.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La Base 12 "Obligaciones de los beneficiarios" de las subvenciones reguladoras destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, en su apartado I), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a "Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS"

La Base 13 "Incumplimiento y Reintegro" establece que:

I. "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 10 y 11 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 12 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 10, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

- a) Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

| Subvención concedida A | Coste de la actividad B | 70% máximo de subvención conforme base reguladora 11.3 C | Reintegro parcial (A – C) |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------------------|
| 62.200,00 € | 67.269,85 € | 47.088,89 € | 15.111,11 € |

- b) Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

| Subvención concedida A | Total de gastos justificados B | Importe a devolver (A – B) |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| 100.000,00 € | 79.733,47 € | 20.266,53 € |

- c) Club Deportivo Cateca (Exp. nº 19). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

| Subvención concedida A | Total de gastos justificados B | Importe a devolver (A – B) |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| 68.000,00 € | 62.498,14 € | 5.501,86 € |

- d) Club Deportivo Cateca (Exp. nº 20). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

| Subvención concedida | Coste de la actividad | 70% máximo de subvención | Total de gastos justificados | Reintegro parcial |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------|
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------|

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Firmado | Fecha y hora | 05/05/2022 12:28:12 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | | Página | 6/8 | |
| Observaciones | | | | | |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



| A | B | conforme base reguladora 11.3 C | D) | [A - C + (C - D)] |
|--------------|--------------|---|--------------|--------------------------|
| 147.000,00 € | 178.297,37 € | 124.808,15 € | 124.127,90 € | 22.872,10 € |

e) Club Deportivo Cisnalter (Exp. nº 25). Reintegro de la subvención concedida (40.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

f) Club Deportivo Cisnalter (Exp. nº 26). Reintegro de la subvención concedida (60.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, al no justificar debidamente las mismas:

- Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Escuela Atletismo de Tenerife (Exp. nº 2), con CIF G38244638, por su participación en la "LigaSport de Clubes de Atletismo Masculino (2ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de QUINCE MIL CIENTO ONCE EUROS CON ONCE CENTIMOS (15111,11 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación Club Deportivo Baloncesto Adareva (Exp. nº 5), con CIF G38962890, por su participación en la "Liga Femenina 2 de Baloncesto (2ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (20.266,53 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (expediente nº 19), con CIF G38902813, por su participación en la "Liga Iberdrola de Clubes Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)", temporada 2020/2021, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (5.501,86 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



(expediente nº 20), con CIF G38902813, por su participación en la “LigaSport de Clubes División de Honor Masculina (1ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (22.872,10 €) más los correspondientes intereses de demora.

- e) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 25), con CIF G76618016, por su participación en la “Primera División Masculina de Voleibol (3ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cisnalter (expediente nº 26), con CIF G76618016, por su participación en la “Superliga 2 de Voleibol Masculino (2ª categoría)”, temporada 2020/2021, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Tercero.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes | Firmado | 05/05/2022 12:28:12 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/11YvPBkZ/mexAYAet+mzXQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

